

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G - 016 - 2025

Cusco, 07 de marzo de 2025

VISTOS:

La Carta N° 5250/2025, de fecha 20 de febrero de 2025, presentada por Troy Trading Internacional S.A., por la que solicita la ampliación del plazo del Contrato N° 037-2024, el informe de Alcance y Análisis Técnico De Brida – Boquilla, de fecha 27 de febrero de 2025, emitido por el Profesional de Mantenimiento Mecánico – Turno I, el documento SIGEDD AL-040-2025, de fecha 05 de marzo de 2025, de la Jefatura del Departamento de Logística, y, el Informe Legal N° 028-2025-GL, de fecha 07 de marzo de 2025, emitido por la Subgerencia Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, EGEMSA es una empresa del Estado bajo el ámbito de FONAFE que se encuentra comprendida dentro de los alcances de la Ley N° 30225, su Texto Único Ordenado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias, en adelante el Reglamento; cuyo objeto social es la generación y comercialización de energía eléctrica.

Que, en mérito al resultado de la Adjudicación Simplificada N° AS-023-2024-EGEMSA-1, con fecha 03 de diciembre de 2024, EGEMSA suscribió el Contrato N° 037-2024, para la “Adquisición de Brida – Boquilla de Inyectores Pelton Fase I Central Hidroeléctrica Machupicchu”, con el Consorcio Troy Trading Internacional S.A, por el monto USD 59,940.00 (Cincuenta y nueve mil novecientos cuarenta con 00/100 Dólares Americanos), por un plazo de noventa (90) días calendario.

Que, con Carta N° 5250/2025, presentada a EGEMSA el 21 de febrero de 2025, el referido Consorcio contratista solicita la ampliación del plazo contractual, manifestando que: “realizar el acabado superficial N6 (rectificado fino con piedra diamantada) en las caras de las 20 Bridas-boquillas, por la dureza del material, demandará 7 días adicionales al plan inicial de trabajo; lo cual es esencial para evitar defectos de sellado y garantizar la máxima eficiencia del conjunto Brida-Boquilla-Tobera”.

Que, en materia de modificación del plazo contractual, el numeral 34.9 del artículo 34 de la Ley, establece que el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenos a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el Reglamento de la Ley.

Que, en concordancia con el referido dispositivo, el artículo 158 del mismo Reglamento, contempla como causales para la procedencia de la ampliación del plazo: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo, y b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista; y agrega que, el contratista debe presentar su solicitud dentro de los siete (7) días hábiles de finalizado el hecho generador del atraso o paralización, debiendo resolver la entidad en el plazo de diez (10) días hábiles.

Que, el Consorcio contratista argumenta que “... las Bridas-boquillas se ensamblan con las Toberas y que su óptimo funcionamiento depende de su unión con perfiles hidráulicos continuos y de un contacto-sello entre las caras de la Brida-Boquilla y Tobera para evitar filtraciones que generen socavaciones y desgastes, para tal fin es necesario tener un acabado superficial N6 (rectificado fino de piedra diamantada) en la cara

Firmado Digitalmente por:
JIMENEZ FLORES Mariela
Esther FAU 20218339167 soft
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 07/03/2025 14:29:19

Firmado Digitalmente por:
HUANCA JUAREZ Wilbert
FAU 20218339167 hard
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 07/03/2025 14:39:49

Firmado Digitalmente por:
MENENDEZ DEZA Carlos
Antonio FAU 20218339167 hard
Razón: SOY AUTOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 07/03/2025 16:22:16

de Brida de contacto con la Tobera, lo cual no se encuentra especificado en el plano N° U8-1.1. de los Términos de Referencia.

Que, de conformidad con la cláusula sexta del Contrato N° 037-2024, concordante con el numeral 138.1 del artículo 138 del Reglamento, el contrato está conformado por las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada N° AS-023-2024-EGEMSA-1 - “Adquisición de Brida – Boquilla de inyectores Pelton Fase I Central Hidroeléctrica Machupicchu”, que establecen las reglas definitivas, la oferta ganadora, así como, los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

Que, el numeral 6.2 del Requerimiento - Capítulo III de las Bases Integradas del mencionado procedimiento de selección, detalla las características técnicas de los bienes a adquirir y señala expresamente: “Brida - boquilla de inyector corresponde al plano U8 – 1.1. – Boquilla del inyector 01GTA-02GTA-03GTA material acorde a Hierro blanco ASTM 532 Clase III A – Hidrohard (ver plano)”; luego en el subnumeral 8.16 del numeral 8 del mismo requerimiento, que regula sobre “Otras Obligaciones”, se precisa que dicho plano, constituye un Anexo y, este efectivamente obra en la página 52 de las bases.

Que, con fecha 27 de febrero de 2025, el profesional de Mantenimiento Mecánico – Turno I, como responsable del área usuaria de la contratación, emitió el informe de Alcance y Análisis Técnico de Brida – Boquilla, remitido también al Consorcio contratista mediante documento PH-P1M-0005-2025, de fecha 28 de febrero 2025, precisando que: “... el contratista hace referencia en su documento Carta N° 5250/2025, a un acabado superficial N6 que es para aplicaciones de ajuste deslizante, aplicación que no se ajusta al montaje de nuestros componentes.” Asimismo, señala que: “El detalle del acabado superficial de esta cara de sellado sí se especifica en el plano U8 – 1.1 en las especificaciones técnicas de las Bases Integradas de la AS-023-2024-EGEMSA, corresponde este un N8 de 3.2µm, para aplicaciones de ajustes duros entre caras de piezas para referencia o apoyo, como se evidencia en la imagen extraída del plano U8 – 1.1.”; concluyendo que no corresponde la ampliación de plazo.

Que, sobre el particular, el numeral 32.6 del artículo 32 del Texto Único Ordenado de la Ley establece que el contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos.

Que, conforme a lo expuesto precedentemente, considerando que los documentos que forman parte del contrato que motiva la solicitud de ampliación de plazo, establecen con precisión las especificaciones técnicas de los bienes a adquirir, así como, su alcance y las condiciones para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Consorcio contratista, lo cual ha sido confirmado por el área usuaria de la contratación; la solicitud de ampliación de plazo carece de sustento fáctico y legal.

En consecuencia, en ejercicio de las atribuciones contempladas en el literal a) del numeral 8.1. del artículo 8 de la Ley, que prevé que: “El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras”, así como, en ejercicio de las facultades previstas en los artículos 43 y 46 del Estatuto Social, y las delegadas por el Directorio de la empresa; contando con el visto bueno de la Gerencia de Producción y de la Subgerencia de Legal.

SE RESUELVE:

Primero. - Declarar INFUNDADA la solicitud de ampliación de plazo del Contrato N° 037-2024, suscrito para la “Adquisición de Brida – Boquilla de inyectores Pelton Fase I Central Hidroeléctrica Machupicchu”, presentada por Consorcio Troy Trading Internacional S.A, por las razones expuestas en la presente Resolución.

Segundo.- Disponer la notificación de la presente Resolución de Gerencia General al Consorcio Troy Trading Internacional S.A, en la forma prevista en el respectivo expediente de contratación, al Administrador de Contrato, y dependencias correspondientes de la Entidad, para su conocimiento y acciones pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G - 017 - 2025

Cusco, 07 de marzo de 2025

VISTOS:

El documento SIGEDD A-0080-2024, de fecha 06 de marzo de 2025, de la Gerencia de Administración y Finanzas, mediante el cual solicita la primera modificación del Plan Anual de Contrataciones 2025; el Informe Técnico sin número, de fecha 04 de marzo de 2025, presentado mediante documento SIGEDD AL-004-2024, de la Jefatura del Departamento de Logística, del 06 de marzo de 2025, el documento GP-GP-0013-2025; así como, el Informe Legal N° 029-2025-GL, del 07 de marzo de 2025; e información complementaria correspondiente al Expediente N° 20251211000067, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 15.2 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, mediante Resolución de Gerencia General N° G-001-2025, de fecha 09 de enero de 2025, rectificada mediante Resolución de Gerencia General N° G-004-2025, de fecha 17 de enero de 2025, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones – PAC de EGEMSA para el Ejercicio Económico 2025.

Que, con documento SIGEDD A-0080-2025, en mérito al Informe Técnico, sin número, de fecha 04 de febrero de 2025, presentado por el Departamento de Logística, con documento SIGEDD AL-0041-2025, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita la Primera Modificación del PAC 2025 para la exclusión e inclusión de determinados procedimientos de selección, a requerimiento de la Jefatura de Seguridad y Salud Ocupación y Medio ambiente, debido a la reconfiguración de las necesidades iniciales y la reprogramación de convocatoria para la adquisición de implementos, equipos, ropa y zapatos de seguridad, y, de la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones, por encargo de FONAFE, para la contratación corporativa del Servicio de Soporte y Mantenimiento del Sistema General de Modelado Algebraico (GAMS) Fase 2, que permitirá la continuidad en las actividades de planificación, programación y evaluación de la operación del Sistema Interconectado Nacional (SEIN).

Que, sobre el particular, el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.

Que, de igual manera, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, aprobada por la Resolución N° 014-2019-OSCE/CD, contempla disposiciones complementarias sobre el proceso de formulación, aprobación, publicación, modificación, ejecución y seguimiento del Plan Anual de Contrataciones; precisando en su numeral 7.6.1 que, dicho Plan puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir Contrataciones.

Que, respecto a las formalidades para la modificación, los numerales 7.6.2 y 7.6.3 de la Directiva en mención, agregan que, toda Modificación del PAC, deberá ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la Entidad o funcionario en el que se haya delegado la aprobación.

Que, de conformidad con lo previsto en el numeral 6.3 del mencionado artículo 6 del Reglamento, concordante con el numeral 7.6.3 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD; la Entidad debe publicar el PAC y sus modificaciones en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación e incluir la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio de ser el caso.

Firmado Digitalmente por:
JIMENEZ FLORES Mariela
Esther FAU 20218339167 soft
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 07/03/2025 14:31:47

Firmado Digitalmente por:
MAMANI CONDORI Antonio
Zacarias FAU 20218339167 hard
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 07/03/2025 15:53:55

Firmado Digitalmente por:
MENENDEZ DEZA Carlos
Antonio FAU 20218339167 hard
Razón: SOY AUTOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 07/03/2025 16:02:54

De conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes, y los informes del Vistos, que forman parte de la presente Resolución, estimando procedente lo solicitado, y, estando a lo previsto en el inciso a) del numeral 8.1. del artículo 8 de la Ley de Contrataciones del Estado, que prevé que: “El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras”; en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 43 así como, por el literal b) del artículo 46 del Estatuto Social, y las facultades otorgadas por el Directorio; con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas y la Subgerencia Legal.

SE RESUELVE:

Primero.- Aprobar la Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA para el ejercicio 2025, y en consecuencia:

1.1. Excluir los Procedimientos de Selección que se detallan a continuación:

PAC N°	Procedimiento de Selección	Objeto	Descripción	Fecha Convocatoria	Valor Estimado S/
29	Adjudicación simplificada	Bien	Adquisición de Implementos y Equipos de Seguridad	Febrero	80,000.00
30	Adjudicación simplificada	Bien	Adquisición de Ropa de Seguridad y Zapatos de Seguridad	Febrero	70,000.00

1.2. Incluir los Procedimientos de Selección que se detallan a continuación:

N°	Procedimiento de Selección	Objeto	Descripción	Fecha Convocatoria	Valor Estimado
1	Adjudicación simplificada	Bien	Adquisición de Implementos y Equipos de Seguridad	Abril	S/ 80,000.00
2	Adjudicación simplificada	Bien	Adquisición de Ropa de Seguridad y Zapatos de Seguridad	Abril	S/ 70,000.00
3	Adjudicación Simplificada	Servicio	Servicio de Soporte y Mantenimiento de Licencias del Sistema General de Modelado Algebraico (GAMS) Fase 2	Marzo Compra Corporativa	USD \$ 19,300.00

Segundo.- Precisar que, en mérito a la modificación aprobada precedentemente, el Plan Anual de EGEMSA para el Ejercicio 2025 considera los siguientes procedimientos de selección:

N°	TIPO	NÚMERO
1	LICITACIÓN PÚBLICA	1
2	CONCURSO PÚBLICO	4
3	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	43
TOTAL		48

Tercero.- Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas, implemente la publicación de la presente Resolución a través del SEACE, dentro del término legal; y, proceda a su difusión a las instancias correspondientes.

Regístrese, Publíquese y Archívese.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G - 018 - 2025

Cusco, 10 de marzo de 2025

VISTO:

El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de EGEMSA para el Ejercicio Económico 2025, que prevé la convocatoria de la Adjudicación Simplificada AS-007-2025-EGEMSA para la contratación del “Servicio de Monitoreo Ambiental.”

CONSIDERANDO:

Que, EGEMSA es una empresa del Estado cuyas contrataciones de bienes, servicios y obras, se encuentran reguladas por la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, su Texto Único Ordenado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley, el procedimiento de Adjudicación Simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras; y, en concordancia con lo previsto en el artículo 43 del Reglamento, su preparación, conducción y realización puede estar a cargo de un comité de selección.

Que, el numeral 43.3 del referido artículo 43, establece que los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación.

Que, en cuanto a la conformación de los comités especiales, el numeral 44.1 del artículo 44 del Reglamento dispone que está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

De conformidad con la “Solicitud y Propuesta de Miembros para Integrar el Comité de Selección”, contenida en el Formato N° 03, de fecha 07 de marzo de 2025, y lo previsto en el numeral 44.5 del artículo 44 del Reglamento; con los vistos buenos del Gerente de Administración y Finanzas y la Subgerente Legal de EGEMSA, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 46 del Estatuto Social y las facultades otorgadas por el Directorio.

SE RESUELVE:

Primero. - Designar a los integrantes Titulares y Suplentes del Comité de Selección, para la preparación, conducción y realización del Procedimiento de Selección: **Adjudicación Simplificada AS-007-2025-EGEMSA-1**, para la contratación del “Servicio de Monitoreo Ambiental”.

Titulares

Sr. Edwin Pereyra Nina
Sr. Marcos Andres Escobedo Quispe
Sra. Julia Ninowska Flores Boza

Presidente
Integrante
Integrante

Suplentes

Sr. William Enrique Gibaja Guevara
Sr. Dante William Guevara Casafranca
Sr. Carlos Yuzef Echegaray Castillo..

Segundo. - Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Firmado Digitalmente por:
JIMENEZ FLORES Mariela
Esther FAU 20218339167 soft
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 10/03/2025 15:07:23

Firmado Digitalmente por:
NUÑEZ BUENO Hector Rolando
FAU 20218339167 hard
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 10/03/2025 15:27:27

Firmado Digitalmente por:
MENENDEZ DEZA Carlos
Antonio FAU 20218339167 hard
Razón: SOY AUTOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 10/03/2025 15:36:09

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G - 019 - 2025

Cusco, 10 de marzo de 2025

VISTO:

El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de EGEMSA para el Ejercicio Económico 2025, que prevé la convocatoria de la Adjudicación Simplificada AS-004-2025-EGEMSA para la contratación del “Servicio de Maquinado y Recubrimiento Metálico del Conjunto Tapa Inferior de la Turbina Francis.”

CONSIDERANDO:

Que, EGEMSA es una empresa del Estado cuyas contrataciones de bienes, servicios y obras, se encuentran reguladas por la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, su Texto Único Ordenado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley, el procedimiento de Adjudicación Simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras; y, en concordancia con lo previsto en el artículo 43 del Reglamento, su preparación, conducción y realización puede estar a cargo de un comité de selección.

Que, el numeral 43.3 del referido artículo 43, establece que los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación.

Que, en cuanto a la conformación de los comités especiales, el numeral 44.1 del artículo 44 del Reglamento dispone que está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

De conformidad con la “Solicitud y Propuesta de Miembros para Integrar el Comité de Selección”, contenida en el Formato N° 03, de fecha 07 de marzo de 2025, y lo previsto en el numeral 44.5 del artículo 44 del Reglamento; con los vistos buenos del Gerente de Administración y Finanzas y la Subgerente Legal de EGEMSA, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 46 del Estatuto Social y las facultades otorgadas por el Directorio.

SE RESUELVE:

Primero. - Designar a los integrantes Titulares y Suplentes del Comité de Selección, para la preparación, conducción y realización del Procedimiento de Selección: **Adjudicación Simplificada AS-004-2025-EGEMSA**, para la contratación del “Servicio de Maquinado y Recubrimiento Metálico del Conjunto Tapa Inferior de la Turbina Francis”.

Titulares

Sr. Maglio Turner Martiarena
Sr. Jorge Luis Aguilar Villa
Sr. Carlos Yuzef Echegaray Castillo

Presidente
Integrante
Integrante

Suplentes

Sr. Harol Ortiz de Zevallos Olivera
Sr. Salustio Becerra Ninan
Sra. Julia Ninowska Flores Boza

Segundo. - Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Firmado Digitalmente por:
JIMENEZ FLORES Mariela
Esther FAU 20218339167 soft
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 10/03/2025 15:20:43

Firmado Digitalmente por:
NÚÑEZ BUENO Hector Rolando
FAU 20218339167 hard
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 10/03/2025 15:29:03

Firmado Digitalmente por:
MENENDEZ DEZA Carlos
Antonio FAU 20218339167 hard
Razón: SOY AUTOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 10/03/2025 15:35:29

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G - 020 - 2025

Cusco, 11 de marzo de 2025

VISTOS:

El documento SIGEDD A-0068-2025, de fecha 26 de febrero de 2025, por el que la Gerencia de Administración y Finanzas eleva a consideración de la Gerencia General el documento SIGEDD AH-0047-2025, emitido en la misma fecha por la Jefatura del Departamento de Gestión Humana, por el que presenta el Informe Técnico de sustento para la Contratación de personal Técnico; el documento GP-GP-009-2025, de fecha 17 de febrero de 2025, emitido por el Profesional de Presupuesto; el Informe Legal N° 031-2025-GL, de fecha 10 de marzo de 2025, emitido por la Subgerencia Legal, y, la información complementaria remitida con el Expediente N° 20251211000640, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. – EGEMSA, es una empresa del Estado, cuyo objeto social es la prestación del servicio de generación de energía eléctrica; que se encuentra bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado.

Que, mediante documentos SIGEDD C-0099-2025, de fecha 25 de febrero de 2025, y SIGEDD C-00100-2025, de fecha 26 de febrero de 2025, el Presidente del Comité de Selección, designado, respectivamente, para los Procesos de Selección para la cobertura de los Puestos de Técnico de Mantenimiento en Líneas de Transmisión y Técnico de Mantenimiento Eléctrico, desarrollados con el apoyo del Head Hunter Expertise Latam S.A.C.; informa sobre los resultados de los mismos, conforme a los correspondientes Cuadros de Mérito.

Que, en concordancia con los mencionados informes, mediante documento SIGEDD AH-0047-2025, de fecha 26 de febrero de 2025, elevado a consideración de la Gerencia General, con documento SIGEDD A-0068-2025, por la Gerencia de Administración y Finanzas, la Jefatura del Departamento de Gestión Humana presenta el Informe Técnico para la aprobación de la contratación de los señores Jhon Omar Rudas Ramírez y Orlando Yoshi Flores Ñaupá, para la cobertura de los puestos de Técnico de Mantenimiento LLTT y Técnico de Mantenimiento Eléctrico; previstos en las posiciones N° 64 y N° 97, respectivamente, del Cuadro de Asignación de Personal de la Empresa – CAP, dependientes de la Gerencia de Producción, posiciones que se encuentran vacantes y debidamente consideradas en el Presupuesto Analítico de Personal; por haber ocupado, cada uno de ellos, el primer lugar en el orden de mérito de los correspondientes procesos de selección; proponiendo una remuneración fija bruta mensual, en cada caso, de S/ 2,950.00.

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, que regula el régimen laboral de la actividad privada, aplicable a la empresa en virtud de lo previsto en el artículo 49 del Estatuto Social; en toda prestación personal de servicios remunerados y subordinados, se presume la existencia de un contrato de trabajo a plazo indeterminado; luego, el contrato individual de trabajo puede celebrarse por tiempo indeterminado o sujeto a modalidad, este último necesariamente por escrito.

Que, de igual manera, respecto de la contratación de personal, EGEMSA debe observar las directivas y lineamientos emitidos por el FONAFE, así como, las medidas que, en materia de austeridad, disciplina en el gasto y de ingresos de personal, se emiten para cada ejercicio económico.

Que, en concordancia con la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, mediante Decreto Supremo N° 295-2024-EF se aprobaron las “Disposiciones de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público y de ingresos de personal a aplicarse durante el Año Fiscal 2025 para el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE) y las empresas y entidad bajo su ámbito”.

Que, el literal a) del numeral 3.1 del artículo 3 del referido Decreto Supremo, prevé la incorporación de nuevo personal a la empresa y dispone que: “La celebración de nuevos contratos de trabajo con personas naturales debe contar con el sustento técnico y legal además de la disponibilidad presupuestal correspondiente, y solo procede en los siguientes casos: a) Para cubrir tanto plazas del Cuadro de Asignación de Personal presupuestadas y vacantes, así como para suplencias”.

Que, de igual manera, el referido artículo regula en su numeral 3.2. sobre el órgano competente para aprobar las contrataciones; precisando que los Directorios de las empresas bajo el ámbito de FONAFE, se encuentran facultados para aprobar las contrataciones a las que se refieren los literales a) y b) del numeral 3.1 de este artículo, y, que dicha facultad puede ser delegada al Gerente General.

Que, sobre el particular, mediante acuerdo de Directorio de EGEMSA, adoptado en Sesión N° 780, de fecha 09 de enero de 2025, el Directorio delegó al Gerente General las facultades establecidas en el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 295-2024-EF, para aprobar la celebración de nuevos contratos de trabajo para cubrir plazas presupuestadas y vacantes, así como, para cubrir necesidades temporales, con excepción de la contratación de personal gerencial o equivalente.

De conformidad con lo expuesto precedentemente, estando a lo previsto en el numeral 7.1.4. de la Política Remunerativa, aprobada por Acuerdo de Directorio N° 003-2023/003 FONAFE, ratificada en Sesión de Directorio N° 741, del 09 de junio de 2023; habiéndose verificado el cumplimiento de la normativa vigente, contando con los respectivos informes técnico y legal, así como, con la correspondiente disponibilidad presupuestal, en ejercicio de las facultades delegadas por el Directorio, con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas y la Subgerente Legal de EGEMSA.

SE RESUELVE:

Primero. - Aprobar la contratación a plazo indeterminado, para la cobertura de los puestos del Cuadro de Asignación de Personal – CAP de EGEMSA, y, conforme a las condiciones que se detallan a continuación, de:

N°	Nombre	Puesto	Puesto CAP	Sub Grupo Ocupacional	Remuneración Fija Bruta Mensual S/
1	Jhon Omar Rudas Ramírez	Técnico de Mantenimiento LLTT	N° 64	Técnico	2,950.00
2	Orlando Yoshi Flores Ñaupá	Técnico de Mantenimiento Eléctrico	N° 97	Técnico	2,950.00

Segundo.- Encargar al Departamento de Gestión Humana la implementación de las medidas que correspondan para el debido cumplimiento de lo aprobado con la presente Resolución de Gerencia General.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 021 - 2025

Cusco, 11 de marzo de 2025

VISTOS:

La Carta N°0056-2025-GG-SVASPERSAC, de fecha 20 de enero de 2025, por la que la empresa de Seguridad VIP ASPER S.A.C. solicita la modificación del monto del Contrato N° 018-2023; el documento SIGEDD GP-S-009-2025, de fecha 21 de enero de 2025, emitido por el Coordinador de SSOMA; el documento SIGEDD AL-0028-2025, de fecha 13 de febrero de 2025, de la Jefatura del Departamento de Logística; el documento SIGEDD GP-GP-010-2025, de fecha 19 de febrero de 2025, emitido por el Profesional de Presupuesto, la Certificación Presupuestal N°07-2025, de la misma fecha; y el Informe Legal N° 032-2025-GL, de fecha 11 de marzo de 2025, emitido por la Subgerencia Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, EGEMSA es una empresa del Estado bajo el ámbito de FONAFE que se encuentra comprendida dentro de los alcances de la Ley N° 30225, su Texto Único Ordenado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias, en adelante el Reglamento; cuyo objeto social es la generación y comercialización de energía eléctrica.

Que, con fecha 12 de julio de 2023, en mérito al otorgamiento de la buena pro del Concurso Público N°CP-001-2023-EGEMSA, EGEMSA suscribió el Contrato N° 018-2023 con la empresa de Seguridad VIP ASPER S.A.C, en adelante el Contratista, para la prestación del "Servicio de Resguardo y Vigilancia Locales de EGEMSA"; por el monto de S/ 2'839,471.68, (Dos millones ochocientos treinta y nueve mil cuatrocientos setenta y uno con 68/100 Soles), por un plazo de 731 días calendario.

Que, mediante Carta N°0056-2025-GG-SVASPERSAC, de fecha 20 de enero de 2025, el Contratista solicita el ajuste del monto del contrato, por el incremento de la remuneración Mínima Vital de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada de S/ 1,025.00 a S/ 1,130.00; amparándose en el Decreto Supremo N°006-2024-TR, con eficacia desde el 01 de enero de 2025, adjuntando su nueva estructura de costos.

Que, con documento SIGEDD GP-S-0009-2025, de fecha 21 de enero de 2025, el Coordinador SSOMA, informa, luego de la revisión de la estructura de costos del Contratista lo siguiente: "Que, realizando el ajuste teniendo en cuenta la estructura de costos se tiene un incremento mensual de S/. 11,182.46 (Once mil ciento ochenta y dos con 46/100 soles); por lo que, el pago mensual desde enero del 2025 hasta el 21 de setiembre del 2025, será de S/ 129, 493.78 (Ciento veintinueve mil cuatrocientos noventa y tres con /100 soles)."

Que, en materia de modificación contractual, el numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, establece que, cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto.

Que, en concordancia con el referido dispositivo, los numerales 160.1 y 160.2 del artículo 160 del mismo Reglamento, establecen que las referidas modificaciones, deben cumplir con los siguientes requisitos y formalidades: a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad pública del

Firmado Digitalmente por:
JIMENEZ FLORES Mariela
Esther FAU 20218339167 soft
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 11/03/2025 12:00:11

Firmado Digitalmente por:
SANCHEZ QUISPE Fredy
FAU 20218339167 hard
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 11/03/2025 15:01:46

Firmado Digitalmente por:
PEREYRA NINA Edwin FAU
20218339167 hard
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 11/03/2025 15:53:41

Firmado Digitalmente por:
MENENDEZ DEZA Carlos
Antonio FAU 20218339167 hard
Razón: SOY AUTOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 12/03/2025 07:45:11

contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación; y, iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevenientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes. Adicionalmente, cuando la modificación implique el incremento del precio, corresponde contar con la correspondiente Certificación presupuestal y la aprobación por resolución del Titular de la Entidad.

Que, en efecto, con fecha 28 de diciembre de 2024 se publicó el Decreto Supremo N°006-2024-TR que Incrementó la Remuneración Mínima Vital de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada en S/ 105.00 (Ciento cinco y 00/100 Soles); con lo cual asciende a S/ 1,130.00 (Un mil ciento treinta y 00/100 Soles) e impacta en el otorgamiento del beneficio de la Asignación Familiar que, conforme a la Ley N° 25129, es equivalente al 10% de dicha remuneración mínima vital, y, por ende impacta en la estructura de costos del Contrato; todo ello con eficacia a partir del 01 de enero de 2025.

Que, al respecto, el numeral 8.4 del Capítulo III – Requerimiento, de las Bases Integradas del Concurso Público N°CP-001-2023-EGEMSA, parte integrante del Contrato, establece de manera expresa que: “Durante la vigencia del contrato los precios se mantendrán fijos y no estarán sujetos a reajuste alguno, salvo que el Gobierno Nacional apruebe el incremento de la remuneración mínima vital, en estos casos, EGEMSA reconocerá la parte directamente relacionada a la remuneración y a los beneficios sociales, que sean directamente afectados de acuerdo a Ley, siempre que el contratista lo acredite debidamente y presente la respectiva estructura de costos”; por lo que corresponde reconocer el reajuste de la estructura de Costos y, como consecuencia de ello el incremento del monto contractual.

Que, sobre el particular, la Dirección Técnico Normativa del OSCE, mediante la Opinión N° 106-2019/DTN, ha señalado que: (...) “En la línea de lo expuesto, si el incremento de la remuneración mínima vital se produce luego del consentimiento de la buena pro y antes del perfeccionamiento del contrato -aspecto que es materia de la presente consulta-, y si se hubiera perfeccionado el contrato con el precio previsto en la oferta económica, la Entidad (durante la ejecución contractual) podrá adoptar las medidas pertinentes destinadas a cautelar que el contrato se ajuste a las disposiciones vigentes que regulan la remuneración mínima vital, ello con la finalidad de mantener el equilibrio económico financiero del contrato. De esta manera, el contratista ejecutará las prestaciones a su cargo de acuerdo a su oferta, sin que ello determine un perjuicio económico para él. Cabe indicar que dicho ajuste al monto del contrato implica la aprobación de presupuestos complementarios por parte de la Entidad, por lo que, antes de realizar dicho reajuste, deberá verificarse si se cuenta con disponibilidad presupuestal para ello. Si la Entidad no cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria para asumir dicho ajuste, podrá adoptar alguna medida que le permita cumplir con la norma legal emitida (...)”

Que, conforme a lo expuesto precedentemente, tratándose de la aplicación de un dispositivo legal, emitido con posterioridad a la suscripción del contrato, corresponde el reconocimiento de la modificación de la estructura de costos, de acuerdo con lo previsto en las Bases Integradas del procedimiento de selección en mención; tanto más que, se ha verificado la disponibilidad presupuestal para tal efecto, y se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°07-2025, de fecha 19 de febrero de 2025, por el monto de S/ 97,287.40 (Noventa y siete mil doscientos ochenta y siete con 40/100 Soles); que corresponde a ocho (08) meses y veintiún (21) días del plazo contractual.

Que, como consecuencia de la modificación de la estructura de costos del Contratista, considerando que el monto contractual ascenderá a 2'936,759.08 (Dos millones novecientos treinta y seis mil setecientos cincuenta y nueve con 08/100 Soles), en aplicación de lo previsto en los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del

Reglamento; tratándose de un contrato periódico de prestación de servicios en general, la garantía de fiel cumplimiento contractual otorgada en la modalidad de retención, conforme a la Cláusula Séptima del Contrato, equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, deberá incrementarse en el mismo porcentaje respecto del incremento contractual que motiva la presente resolución; todo ello en concordancia también con la Opinión N°125-2019/DTN, de la misma Dirección Técnica Normativa que señala: "... la aprobación de una modificación convencional puede implicar la variación del precio del contrato, conforme a los términos de la Ley y el Reglamento, en cuyo caso se genera la necesidad de que el contratista actualice el monto de la garantía de fiel cumplimiento, proporcionalmente, en función del incremento o disminución del precio que produjera dicha modificación."

De conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes, habiéndose verificado los requisitos legales establecidos; en ejercicio de las atribuciones contempladas en el literal a) del numeral 8.1. del artículo 8 de la Ley, que prevé que: "El Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras; así como, en ejercicio de las facultades previstas en los artículos 43 y 46 del Estatuto Social, y las delegadas por el Directorio de la empresa; contando con el visto bueno del Coordinador de SSOMA, del Subgerente de Planeamiento y Control de Gestión y de la Subgerencia de Legal.

SE RESUELVE:

Primero. - Aprobar la Modificación del Contrato N°018-2023, celebrado con la empresa Seguridad VIP ASPER S.A.C, para la "Contratación del Servicio de Resguardo y Vigilancia Locales de EGEMSA"; por incremento del monto contractual, hasta por el monto de S/ 97,287.40 (Noventa y siete mil doscientos ochenta y siete con 40/100 Soles), como consecuencia del incremento de la Remuneración Mínima Vital dispuesto mediante Decreto Supremo N°006-2024-TR; debiendo procederse a la suscripción de la respectiva Adenda, considerando la actualización de la garantía de fiel cumplimiento contractual.

Segundo.- Disponer la notificación de la presente Resolución de Gerencia General al Contratista empresa Seguridad VIP ASPER S.A.C, en la forma prevista en el respectivo expediente de contratación, al Administrador de Contrato, y dependencias correspondientes de la Entidad, para su conocimiento y acciones pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G - 022 - 2025

Cusco, 24 de marzo de 2025

VISTOS:

El Oficio N°006-FRCS.PH.2025, de fecha 07 de febrero de 2025, recibido por EGEMSA el 12 de febrero de 2025, por el que la Municipalidad Centro Poblado Phinaya – Pitumarca – Canchis solicita la donación de víveres para las premiaciones del 1°, 2° y 3° puesto del “XXVII Festival Regional de Camélidos Sudamericanos Phinaya 2025”; la Certificación Presupuestal N° CDP-014-2025, de fecha 11 de marzo de 2025, emitida por el Profesional de Presupuesto; el documento SIGEDD GI-R-0026-2025 y el informe de Opinión Técnica de Atención por Responsabilidad Social Empresarial RSE-002-2025, de fecha 12 de marzo de 2025, emitidos por el Profesional de Imagen y Responsabilidad Social; así como el Informe Legal N° 033-2025-GL, de fecha 19 de marzo de 2025, emitido por la Subgerencia Legal de EGEMSA, y;

CONSIDERANDO:

Que, EGEMSA es una empresa del Estado bajo el ámbito del FONAFE, que, en el marco de la Directiva Corporativa de Gestión Empresarial, aprobada por Acuerdo de Directorio N° 003-2018/006-FONAFE; en Sesión de Directorio N° 779, realizada el 19 de diciembre de 2024, aprobó el Plan de Responsabilidad Social Empresarial 2025.

Que, entre otras actividades y, con el objetivo de incrementar el valor social y ambiental, adoptando una posición responsable frente a la comunidad del ámbito de concesión de la empresa; el Plan de Responsabilidad Social para el ejercicio en curso, considera como objetivo “Promover la mejora del bienestar de las comunidades de las zonas de influencia y zonas de interés”; y consideran entre otras actividades, el Apoyo con el auspicio, donaciones, u otros para la realización de ferias o en proyectos productivos.

Que, mediante Oficio N°06-FRCS.PH.2025, de fecha 07 de febrero de 2025, recibido por EGEMSA el 12 de febrero de 2025, la Municipalidad del Centro Poblado Phinaya – Pitumarca – Canchis, solicita a EGEMSA apoyo con premios e incentivos para el XXVII Festival Regional de Camélidos Sudamericanos Phinaya 2025, que consiste en: i) 300 kg. de azúcar rubia; ii) 300 kg. de arroz; iii) 140 paquetes de fideos de 0.25 kg.; y iv) 35 bidones de aceite comestible.

Que, sobre el particular, a través del Informe de Opinión Técnica de Atención por Responsabilidad Social Empresarial RSE-002-2025, de fecha 12 de marzo de 2025, presentado mediante documento SIGEDD GI-R-0026-2025, el Profesional de Imagen y Responsabilidad Social de EGEMSA, luego de la evaluación correspondiente, se pronuncia respecto de la procedencia de lo solicitado, considerando la suma de S/ 4,340.00 (Cuatro mil trescientos cuarenta con 00/100 Soles), para la donación de los víveres solicitados por Municipalidad Centro Poblado Phinaya – Pitumarca – Canchis; precisando que para tal efecto se cuenta con la respectiva Certificación de Disponibilidad Presupuestal contenida en el documento CDP-014-2025, de fecha 11 de marzo de 2025.

Que, en materia de donaciones, conforme a lo previsto en el numeral 9.7 de la Directiva Corporativa de Gestión Empresarial de FONAFE, el Directorio de cada Empresa está facultado a aprobar transferencias a título gratuito de bienes muebles e inmuebles a entidades públicas y Empresas del Estado hasta un monto acumulado anual, de acuerdo a su respectiva categoría; considerando el monto de hasta 200 Unidades Impositivas Tributarias para las empresas de categoría II como EGEMSA.

Firmado Digitalmente por:
JIMENEZ FLORES Mariela
Esther FAU 20218339167 soft
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 24/03/2025 10:35:10

Firmado Digitalmente por:
MONGE ZVETCOVICH Cesar
Nayib FAU 20218339167 soft
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 24/03/2025 11:36:23

Firmado Digitalmente por:
MENENDEZ DEZA Carlos
Antonio FAU 20218339167 hard
Razón: SOY AUTOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 24/03/2025 14:26:11

Que, en cuanto al ejercicio de la facultad señalada en el numeral 9.7 de la Directiva en mención, en Sesión N° 531, realizada el 10 de julio del 2015, el Directorio de EGEMSA acordó delegar a la Gerencia General la facultad de aprobar las donaciones que no excedan el monto de 5 Unidades Impositivas Tributarias por entidad solicitante; monto que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 260-2024-EF, que estableció la UIT para el año 2025 en S/ 5,350.00, asciende a S/ 26,750.00.

Que, al respecto, la Directiva Interna de EGEMSA, D.I. N° 42 Donaciones y Apoyo Social, de fecha 09 de julio de 2019, establece que la donación debe ser aprobada por Resolución de Gerencia General, con cargo de dar cuenta al Directorio, previa emisión del Informe Técnico sustentatorio de la viabilidad de la donación y/o apoyo con el análisis de costos requeridos, la opinión legal y disponibilidad presupuestal; lo cual se ha verificado en el presente caso.

Que, adicionalmente, debe tenerse en consideración que, la calificación de la Municipalidad Centro Poblado Phinaya – Pitumarca – Canchis, como entidad perceptora de donaciones, se encuentra prevista dentro de los alcances del artículo 21 del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por Decreto Supremo N° 122-94-EF, cuyo literal i) del inciso 2.1. del numeral 2. señala que: “i) Las entidades y dependencias del Sector Público Nacional, excepto empresas, comprendidas en el inciso a) del artículo 18 de la Ley, se encuentran calificadas como entidades receptoras de donaciones, con carácter permanente”; todo ello en concordancia con el citado artículo 18, del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por Decreto Supremo N° 179-2004-EF.

De conformidad con los informes del Vistos, considerando que se han verificado los requisitos legales establecidos, y que los montos sustentados no exceden el equivalente a 5 UITs para la procedencia de lo solicitado; en ejercicio de las facultades previstas en los artículos 43 y 46 del Estatuto social, y las delegadas por el Directorio, con el visto bueno del Profesional de Imagen y Responsabilidad Social (e) y de la Subgerencia Legal.

SE RESUELVE:

Primero.- Aprobar la donación de: i) 300 kg. de Azúcar rubia (en bolsas de 5kg c/u); ii) 300 kg. de Arroz (en bolsas de 5kg c/u); iii) 140 paquetes de Fideos de 0.25 kg., y iv) 35 bidones de aceite comestible (5 ltrs c/u); para el “XXVII Festival Regional de Camélidos Sudamericanos Phinaya 2025” de la Municipalidad Centro Poblado Phinaya – Pitumarca – Canchis, hasta por la suma de S/ 4,340.00 (Cuatro mil trescientos cuarenta con 00/100 soles) incluido los impuestos de Ley; conforme a la propuesta contenida en el Informe de Opinión Técnica de Atención por Responsabilidad Social Empresarial RSE-002-2025.

Segundo.- Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas y al Profesional de Imagen y Responsabilidad Social, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G - 023 - 2025

Cusco, 24 de marzo de 2025

VISTO:

El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de EGEMSA para el Ejercicio Económico 2025, que prevé la convocatoria de la Adjudicación Simplificada AS-005-2025-EGEMSA para la "Adquisición de Soldadura y Materiales para Soldar."

CONSIDERANDO:

Que, EGEMSA es una empresa del Estado cuyas contrataciones de bienes, servicios y obras, se encuentran reguladas por la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, su Texto Único Ordenado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley, el procedimiento de Adjudicación Simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras; y, en concordancia con lo previsto en el artículo 43 del Reglamento, su preparación, conducción y realización puede estar a cargo de un comité de selección.

Que, el numeral 43.3 del referido artículo 43, establece que los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación.

Que, en cuanto a la conformación de los comités especiales, el numeral 44.1 del artículo 44 del Reglamento dispone que está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

De conformidad con la "Solicitud y Propuesta de Miembros para Integrar el Comité de Selección", contenida en el Formato N° 03, de fecha 20 de marzo de 2025, presentado mediante documento AL-0055-2025, de fecha 21 de marzo de 2025 por la Jefatura del Departamento de Logística, y lo previsto en el numeral 44.5 del artículo 44 del Reglamento; con los vistos buenos del Gerente de Administración y Finanzas y la Subgerente Legal de EGEMSA, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 46 del Estatuto Social y las facultades otorgadas por el Directorio.

SE RESUELVE:

Primero. - Designar a los integrantes Titulares y Suplentes del Comité de Selección, para la preparación, conducción y realización del Procedimiento de Selección: **Adjudicación Simplificada AS-005-2025-EGEMSA-1**, para la "Adquisición de Soldadura y Materiales para Soldar."

Titulares

Sr. Maglio Turner Martiarena
Sr. Jorge Luis Aguilar Villa
Sr. Carlos Yuzef Echegaray Castillo

Presidente
Integrante
Integrante

Suplentes

Sr. Wilbert Gutierrez Zecenarro
Sr. Salustio Becerra Ninan
Sra. Julia Ninowska Flores Boza

Segundo. - Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Firmado Digitalmente por:
JIMENEZ FLORES Mariela
Esther FAU 20218339167 soft
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 24/03/2025 10:42:19

Firmado Digitalmente por:
MAMANI CONDORI Antonio
Zacarias FAU 20218339167 hard
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 24/03/2025 11:04:26

Firmado Digitalmente por:
MENENDEZ DEZA Carlos
Antonio FAU 20218339167 hard
Razón: SOY AUTOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 24/03/2025 14:28:01

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G - 024 - 2025

Cusco, 24 de marzo de 2025

VISTOS:

El documento SIGEDD AH-0058-2025, de fecha 21 de marzo de 2025, emitido por el Jefe del Departamento de Gestión Humana, que contiene la propuesta para la actualización del Manual de Perfiles de Puestos – MPP (versión 06), y el Acta de Validación de Perfil de fecha 20 de febrero de 2025.

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es una empresa de propiedad del Estado, que se encuentra bajo el ámbito del Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE.

Que, la Directiva Corporativa de Gestión Empresarial de FONAFE, aprobada por Acuerdo de Directorio N° 003-2018/006-FONAFE y sus modificatorias, establece en el subnumeral 8.1.4. del numeral 8.1., relacionado con las Herramientas de Gestión Corporativa del Talento Humano y Desarrollo Organizacional; que todo puesto señalado en el CAP debe contar con un perfil de puesto descrito en el MOF, bajo el formato establecido por FONAFE, y que, las Empresas deben contar con un Manual de Perfiles de Puestos por Competencias, aprobado por su Gerencia General, considerando los requisitos técnicos y de competencias mínimos requeridos para cada puesto de las categorías ocupacionales.

Que, mediante documento SIGEDD AH-0058-2025, de fecha 21 de marzo de 2025, la Jefatura del Departamento de Gestión Humana, informa que, en el marco del “Lineamiento para la Selección de Gerentes y Cargos Equivalentes de las Empresas y FONAFE”, y los acuerdos adoptados por el Directorio de EGEMSA, en las Sesiones N° 778 y N° 782, llevadas a cabo, respectivamente, el 05 de diciembre de 2024 y el 29 de enero de 2025; con motivo del proceso de selección externo para cubrir la plaza de Gerente General de la empresa, el 20 de febrero de 2025 se procedió a la validación del perfil de dicho puesto, solicitando su aprobación e incorporación en el Manual de Perfiles de Puestos.

Que, sobre el particular, el numeral 6.1.3. del referido Lineamiento de FONAFE prevé que, en caso el perfil del puesto de la empresa, luego de la reunión de validación del perfil, haya sufrido modificaciones, se deberá actualizar los cambios generados dentro de su Manual de Perfiles de Puestos, conforme a su procedimiento interno de aprobación de documentos; y, en tal sentido, habiéndose verificado modificaciones a dicho documento de gestión, resulta procedente lo solicitado.

De conformidad con lo expuesto precedentemente, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 46 del Estatuto Social y las facultades otorgadas por el Directorio, con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas, y de la Subgerencia Legal de EGEMSA.

SE RESUELVE:

Primero.- Aprobar la actualización del MANUAL DE PERFILES DE PUESTOS – MPP (versión 6) de EGEMSA, documento que forma parte integrante de la presente Resolución.

Segundo.- Encargar a la Subgerencia de Planeamiento y Control de Gestión, la publicación de la presente Resolución y el documento de gestión de Recursos Humanos aprobado, en el portal institucional de EGEMSA.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Firmado Digitalmente por:
JIMENEZ FLORES Mariela
Esther FAU 20218339167 soft
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 24/03/2025 14:07:13

Firmado Digitalmente por:
MAMANI CONDORI Antonio
Zacarias FAU 20218339167 hard
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 24/03/2025 14:38:00

Firmado Digitalmente por:
MENENDEZ DEZA Carlos
Antonio FAU 20218339167 hard
Razón: SOY AUTOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 24/03/2025 15:48:28

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G - 025 - 2025

Cusco, 27 de marzo de 2025

VISTO:

El Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA para el Ejercicio Económico 2025, que prevé la convocatoria de la Adjudicación Simplificada AS-008-2025-EGEMSA-1 “Adquisición de Repuestos para los Registradores de Falla Qualitrol de las Subestaciones Dolorespata y Cachimayo.”

CONSIDERANDO:

Que, EGEMSA es una empresa del Estado cuyas contrataciones de bienes, servicios y obras, se encuentran reguladas por la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, su Texto Único Ordenado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley, el procedimiento de Adjudicación Simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras; y, en concordancia con lo previsto en el artículo 43 del Reglamento, su preparación, conducción y realización puede estar a cargo de un comité de selección.

Que, el numeral 43.3 del referido artículo 43, establece que los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación.

Que, en cuanto a la conformación de los comités especiales, el numeral 44.1 del artículo 44 del Reglamento dispone que está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

De conformidad con la “Solicitud y Propuesta de Miembros para Integrar el Comité de Selección”, contenida en el Formato N° 03, de fecha 26 de marzo de 2025, y lo previsto en el numeral 44.5 del artículo 44 del Reglamento; con los vistos buenos del Gerente de Administración y Finanzas y la Subgerente Legal de EGEMSA, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 46 del Estatuto Social y las facultades otorgadas por el Directorio.

SE RESUELVE:

Primero. - Designar a los integrantes Titulares y Suplentes del Comité de Selección, para la preparación, conducción y realización del Procedimiento de Selección: **Adjudicación Simplificada AS-008-2025-EGEMSA-1**, para la “Adquisición de Repuestos para los Registradores de Falla Qualitrol de las Subestaciones Dolorespata y Cachimayo.”

Titulares

Sr. Jorge Luis Aguilar Villa
Sr. Roland Espejo Rosell
Sr. Carlos Roberto Frisancho Aguilar

Presidente
Integrante
Integrante

Suplentes

Sr. Salustio Becerra Ninan
Sr. Luis Roque Zea Miranda
Sr. Carlos Yuzef Echegaray Castillo

Segundo. - Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Firmado Digitalmente por:
JIMENEZ FLORES Mariela
Esther FAU 20218339167 soft
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 27/03/2025 11:15:48

Firmado Digitalmente por:
MAMANI CONDORI Antonio
Zacarias FAU 20218339167 hard
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 27/03/2025 11:38:23

Firmado Digitalmente por:
MENENDEZ DEZA Carlos
Antonio FAU 20218339167 hard
Razón: SOY AUTOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 27/03/2025 16:34:59